



FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036FO

NO. PEDIDO: 4510004795

FECHA PEDIDO: 19/11/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:

0010005914

OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUERENTE:

GERENCIA DE INFORMATICA
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ELIT INFRASTRUCTURE SERVICES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: EIS130125K34
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCION:
CARRILLO PUERTO 396 PISO 2, GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA,
33400
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

FECHA DE ENTREGA:

18/11/2015

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto:

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	32701-01		LICENCIAS ELIT INFRASTRUCTURE SERVICES SERVICIOS INCLUIDOS LICENCIAS ELIT INFRASTRUCTURE SERVICES	1.000	SER	60,773.00 MXN	60,773.00 MXN
Importe con letra: SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 68/100 PESOS MEXICANOS.						SUBTOTAL:	60,773.00
						IVA:	9,723.68
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	70,496.68

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vo.Bo.
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE: ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE: JESÚS A. OLIVERA PÉREZ
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
FECHA: 19-Noviembre-2015	FECHA: 19-Noviembre-2015	FECHA: 19-Noviembre-2015	FECHA: 19-Noviembre-2015
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

TELEFONOS:

FAX

EMAIL

FECHA:

MES: DIA: AÑO:

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDECOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDECOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1. DECLARA EL FIDECOMISO:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A. mediante contrato de fecha 13 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas con patrimonio propios.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su parte a nombre de su representante, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y A.F.C., entre otros).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
- 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDECOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDECOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurra alguna de las causas generales o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir los bienes originalmente contratados, o se demuestre que se continúan con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDECOMISO, o se determinase la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad en firme por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDECOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDECOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II. Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, muebles, inmuebles, derechos, servicios, prestaciones, prestaciones, seguros, acarreos, organizaciones y dirección técnica administrativa y prestaciones, servicios y labores de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDECOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDECOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDECOMISO;
- b) Descripción de los bienes o servicios;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Ser rubricada por el representante legal;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDECOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDECOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago solo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará al momento de la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado este término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDECOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designa para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDECOMISO.

Asimismo, EL FIDECOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, solo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDECOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total a incluir en la cotización y/o a la cantidad de los bienes o servicios que este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que la garantía es fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDECOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza de fianza requerida;
4. Que se otorga esta vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora otorgará en términos de ley hasta el monto total de este instrumento, el saldo de la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incrementarse en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento. EL FIDECOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, comprueba la correcta satisfacción de EL FIDECOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, por el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar el consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL PROVEEDOR podrá optar entre exigir cumplimiento del mismo, o la rescisión contractual, sin necesidad de intervención judicial previa. La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDECOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDECOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con el fin de que en un término de cinco días naturales, se presente a EL FIDECOMISO la fianza de cumplimiento, se trate: si persistiere la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una penalización equivalente al 1.00% (UNO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de que EL PROVEEDOR no presente la fianza de cumplimiento dentro de los cinco días naturales, EL FIDECOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso ni rescisión, considerando que EL FIDECOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido. LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenten dichos adeudos.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDECOMISO rescindir el contrato al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 45 último párrafo de la Ley;
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en esta cláusula anterior, EL FIDECOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

La rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. II. Transcurrido el término que se refiere la fracción anterior la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando que si dentro de los plazos antes mencionados EL PROVEEDOR no presenta la fianza o no por rescindir el contrato deberá ser definitivamente fundada, motivada y comunicada al proveedor de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes entregados y los servicios recibidos hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDECOMISO, por lo que este mismo no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones, pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDECOMISO, previa autorización de la Gerencia de Recursos Materiales.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la Institución a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa atención del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Materiales y Arrendamientos de EL FIDECOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetados los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se realice a favor de EL PROVEEDOR, deberá ser autorizada por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y el área requerente del bien de EL FIDECOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las obligaciones laborales y de seguridad social que en su caso genere, en su calidad de patrón, en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaran a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmerso EL FIDECOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y especificaciones de calidad y seguridad establecidas en el presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDECOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión o

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro o daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el uso de los bienes, en caso de que los daños o perjuicios excedan la responsabilidad de los servidores públicos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDECOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR podrá transferir total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de este contrato a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral de las Disposiciones Generales de las Dependencias Federales a cargo de la Administración de la Función Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 1990.

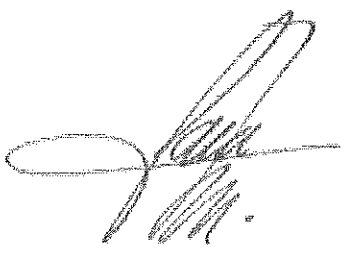
DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidad en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Se hizo 3 de febrero

Clasificación parcial de documento

110

Nombre del documento	PED-4795-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 1 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----